



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 281-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS 2194972025

Santiago de Surco, 29 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El documento Simple N°**219497-2025** del 14.04.2025; promovido por el servidor civil **MELQUIADES ELOY SALCEDO GASTELU**; quien se desempeña en la Gerencia de Participación Vecinal, bajo los alcances del régimen laboral D.L. N°1057; solicita **Licencia con Goce de Remuneraciones**, por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, con Documento Simple N°**219497-2025** del 14.04.2025, el servidor, comunica el nacimiento de su menor hijo(a); ocurrido el 10.04.2025; consecuencia de ello, solicita que se le otorgue licencia con goce de remuneración, por paternidad; sustentando el pedido, con el Certificado de Nacido Vivo de Código Único de Identificación CUI N°94206768, emitido por la RENIEC; copias de los documentos de identidad de ambos padres, DNI, y; donde se evidencia el entroncamiento familiar entre el servidor y el recién nacido;

Que sobre el pedido de Licencia por Paternidad al amparo de Ley N°30807 que modifica la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, mediante Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo, por 10 días calendarios, con ocasión del nacimiento de su hijo (a), con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas del sector público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan.

a) Licencia con goce de remuneración por enfermedad grave, establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RISC).

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

Artículo 33.- Licencias con goce de remuneraciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 58MkbR

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

desde la fecha que el servidor indique, comprendida desde la fecha de nacimiento del nuevo hijo (a). la fecha en que la madre o el hijo (a) sean dados de alta por el centro médico respectivo y a partir del tercer día anterior a la fecha del parto, acreditando con el certificado correspondiente.

b) Cumplimiento de requisitos para otorgamiento de licencia con goce de remuneración por enfermedad grave.

Que, con Documento Simple N°**219497-2025** del 14.04.2025; el servidor; presenta su solicitud de licencia con goce de remuneraciones por paternidad, remitiendo los siguientes documentos:

- *Acta de Nacimiento*
- *Copias de los Documentos de Identidad de ambos Padres*

Que, tomando en cuenta los documentos adjuntos, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RISC, se ampara el pedido del servidor civil **MELQUIADES ELOY SALCEDO GASTELU**, desde la fecha de nacimiento de su menor hijo (a); siendo el 10.04.2025;

Es en este sentido, el servidor civil informa el nacimiento de su menor hijo ocurrido el 10.04.2025; por lo cual solicita la licencia con goce de haberes de acuerdo a ley.

Mediante ley N°308007: art.II.- *La licencia por paternidad en caso de parto múltiple es de 20 días calendarios consecutivos. Los últimos cinco días adicionales son subsidiados por el Seguro Social de Salud (EsSalud). La licencia por paternidad puede variar en otras situaciones especiales, como: Nacimientos prematuros, Hijos con enfermedades congénitas terminales, Hijos con discapacidad severa, Complicaciones graves de la madre. Durante la licencia por paternidad, el trabajador recibe la misma remuneración que hubiera recibido si hubiera continuado laborando.*

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia solicitado por el servidor civil, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala: “(...) *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*”;

Que, mediante la Resolución N°047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: “(...) *conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)*”;

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada, la solicitud planteada por el servidor **MELQUIADES ELOY SALCEDO GASTELU**, con la licencia con Goce de Remuneración por paternidad, comprendido desde la fecha de nacimiento del menor hijo (a) el 10.04.2025, hasta el 10.04.2025, de acuerdo a ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 58MkbR

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

el **10 de abril al 19 de abril de 2025 (10 días calendarios)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse al día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Participación Vecinal, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor, en su domicilio, en la Mz.K Lote 12Asociación Vivienda Lomas de Punta Negra, Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. LEGAJO / GPV / CONTROL ASISTENCIA / ANALISTA PDT / COMPENSACIONES / VACACIONES//SECRETARIA

NRSA/jlb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 58MkbR

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

